

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 14 al 17 de marzo de 2015, en 10 municipios del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número OCG-0015/2015 de fecha 17 de marzo de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del estado de Colima, el L.E. Mario Anguiano Moreno, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa derivado de la tormenta invernal que interaccionó con el frente frío y el ingreso de humedad en el pacífico, propiciaron lluvias atípicas en la Entidad, generando inundaciones y afectaciones en la agricultura en los 10 municipios del Estado del 14 al 17 de marzo de 2015, que afectó a los municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez.

Que con oficio B00.8.-0122, de fecha 18 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número OCG-0015/2015, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 14 al 17 de marzo de 2015 que afectó a los municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez del Estado de Colima.

Que con fecha 19 de marzo de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Colima presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 14 AL 17 DE MARZO DE 2015, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez del Estado de Colima, por la ocurrencia de Lluvia severa del 14 al 17 de marzo de 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 19 de marzo de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 11 al 12 de marzo de 2015, en 8 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 070/2015 de fecha 17 de marzo de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa los días 11 y 12 de marzo de 2015, que afectó a los municipios de Ayahualulco, Calchualco, Chiconquiaco, Coatepec, Coscomatepec, Huatusco, La Perla, Perote, Tlalnelhuayocan y Totutla.

Que con oficio B00.8.-0123, de fecha 18 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 070/2015, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 11 al 12 de marzo de 2015 que afectó a los municipios de Ayahualulco, Chiconquiaco, Coatepec, Coscomatepec, Huatusco, Perote, Tlalnelhuayocan y Totutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 19 de marzo de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA
DE LLUVIA SEVERA DEL 11 AL 12 DE MARZO DE 2015, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Ayahualulco, Chiconquiaco, Coatepec, Coscomatepec, Huatusco, Perote, Tlalnelhuayocan y Totutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de Lluvia severa del 11 al 12 de marzo de 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 19 de marzo de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia y nevada severas ocurridas los días 11 y 12 de marzo de 2015, en 19 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales"; y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 065/2015, recibido con fecha 13 de marzo de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Acatlán, Altotonga, Ayahualulco, Banderilla, Calchahualco, Chiconquiaco, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Emiliano Zapata, Huatusco, La Perla, Mariano Escobedo, Naolinco, Perote, Totutla, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Xico de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia, helada y nevada severas los días 11 y 12 de marzo de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/356/2015, de fecha 13 de marzo de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 065/2015.

Que con oficio número B00.8.-0120 de fecha 17 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió opinión técnica corroborando el fenómeno de lluvia y nevada severas los días 11 y 12 de marzo de 2015, para los municipios de Acajete, Acatlán, Ayahualulco, Banderilla, Calchahualco, Chiconquiaco, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Emiliano Zapata, Huatusco, La Perla, Mariano Escobedo, Naolinco, Perote, Totutla, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Xico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el 17 de marzo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 192, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Acajete, Acatlán, Ayahualulco, Banderilla, Calchahualco, Chiconquiaco, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Emiliano Zapata, Huatusco, La Perla, Mariano Escobedo, Naolinco, Perote, Totutla, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Xico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia y nevada severas ocurridas los días 11 y 12 de marzo de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA Y NEVADA SEVERAS OCURRIDAS LOS DÍAS 11 Y 12 DE MARZO DE 2015,
EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acajete, Acatlán, Ayahualulco, Banderilla, Calchahualco, Chiconquiaco, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Emiliano Zapata, Huatusco, La Perla, Mariano Escobedo, Naolinco, Perote, Totutla, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Xico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia y nevada severas ocurridas los días 11 y 12 de marzo de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Templo Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús en Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Saltillo, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE SALTILLO, A.R., DENOMINADA TEMPLO NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN SALTILLO, COAHUILA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada TEMPLO NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN SALTILLO, COAHUILA., para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE SALTILLO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Simón Bolívar 1077, entre calles Evaristo Madero y Vicente Rangel, Aguila de Oro, zona Centro, municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, código postal 25000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Templo Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús, ubicado en calle Simón Bolívar 1077, entre calles Evaristo Madero y Vicente Rangel, Aguila de Oro, zona Centro, municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, código postal 25000, controlado con clave operativa COA001552, y Registro Federal Inmobiliario 05-06114-3 del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, manifestado en el expediente de Parroquia de Nuestra Sra. del Perpetuo Socorro, en Saltillo, Coahuila, A. R., con registro constitutivo SGAR/243:34/95, como Capilla Sagrado Corazón de María, Saltillo, Coah.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la verdad evangélica en todo su territorio con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres..."

IV.- Representantes: José Raúl Vera López, Gerardo Candelario Escareño Arciniega y Omar Javier Solís Rosales.

V.- Relación de asociados: José Raúl Vera López, Gerardo Candelario Escareño Arciniega y Omar Javier Solís Rosales.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: José Raúl Vera López, Obispo de Diócesis de Saltillo; Gerardo Candelario Escareño Arciniega, Vicario General de Diócesis de Saltillo; y Omar Javier Solís Rosales, Rector.

VIII.- Ministro de Culto: Omar Javier Solís Rosales.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Nacional Presbiteriana Berith, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA BERITH.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA BERITH para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Alfa, número 161, colonia Pedregal de San Francisco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, código postal 04320.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Iglesia Nacional Presbiteriana Berith, ubicado en calle Alfa, número 161, colonia Pedregal de San Francisco, delegación Coyoacán, Distrito Federal, código postal 04320.

III.- Estatutos: Presentó estatutos los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "...evangelizar, enseñar, adorar, crecer en la vida cristiana, promover la unidad, promover los derechos humanos, respetar la legalidad, promover el cuidado de la creación, ejercer nuestra ciudadanía, promover la superación ministerial, ejercer el orden y la disciplina en la familia de Dios, fortalecer a la familia".

IV.- Representantes: Héctor Vicente González Flores, Marcos Mercado Estrada, Víctor Manuel Sandoval García y Elías Mercado Estrada.

V.- Relación de asociados: Gerald Nyenhuis Hendrichse, Héctor Vicente González Flores, Marcos Mercado Estrada, Víctor Manuel Sandoval García, Elías Mercado Estrada, Carlos Octavio Rivera Blanco, Francisco Alejandro Alonso Pesado, Arturo Almanza Ramírez, Fidel Sergio Jiménez Correa, Pablo Gil Martínez y Héctor Hernández Maya.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Héctor Vicente González Flores, Presidente; Marcos Mercado Estrada, Vicepresidente; Víctor Manuel Sandoval García, Secretario; y Elías Mercado Estrada, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Gerald Nyenhuis Hendrichse.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Monte Sinaí, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ROSARIO VALENTÍN BAILÓN DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA MONTE SINAÍ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA MONTE SINAÍ, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Moctezuma número 553, barrio de San Nicolás, comunidad de Huitziltepec, municipio de Eduardo Neri, Estado de Guerrero, código postal 40181.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle Moctezuma número 553, barrio de San Nicolás, comunidad de Huitziltepec, municipio de Eduardo Neri, Estado de Guerrero, código postal 40181.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar el verdadero evangelio basado en una recta interpretación de la Escritura, discipular a los nuevos creyentes e integrándolos a la congregación y/o asociación por medio del espíritu santo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Rosario Valentín Bailón.

VI.- Relación de asociados: Rosario Valentín Bailón, Florencio Bautista Deloya, Abad García González, Miguela Bonifacio Jeronimo, José Carmen Arizmendi Flores, Paula Flores Bautista, Faustino Flores Bautista, Jesús Isidro Flores y Antonia Bautista Carmona.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Florencio Bautista Deloya, Anciano Principal; Rosario Valentín Bailón, Presidente; Paula Flores Bautista, Vicepresidente; Faustino Flores Bautista, Secretario; Abad García González, Tesorero; Jesús Isidro Flores, Primer Vocal; Miguela Bonifacio Jeronimo; Segundo Vocal, y Antonia Bautista Carmona; Tercer Vocal.

IX.- Ministros de culto: Rosario Valentín Bailón, Florencio Bautista Deloya, Paula Flores Bautista y José Carmen Arizmendi Flores.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración El Vergel, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., DENOMINADA MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN EL VERGEL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN EL VERGEL para constituirse en asociación religiosa; derivada de MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Artemisa número 713, colonia El Vergel, municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, código postal 45590.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Ministerio Jerusalén Casa de Oración El Vergel, ubicado en calle Artemisa número 713, colonia El Vergel, municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, código postal 45590.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona".

IV.- Representante: Anacleto Peña Peña.

V.- Relación de asociados: Anacleto Peña Peña, María de Jesús Segovia Muro y Blanca Estela Ibarra Parga.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Anacleto Peña Peña, Presidente; María de Jesús Segovia Muro, Secretaria; y Blanca Estela Ibarra Parga, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Anacleto Peña Peña y María de Jesús Segovia Muro.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.